



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 062-2022-UNTELs

Villa El Salvador, 14 de marzo 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 14 de marzo 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR** el “**Reglamento del Centro Cultural de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima” Sur**, remitido por el Vicepresidente Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELs, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, según el Oficio N° 003-2022-UNTELs-CO-V.ACAD-DRSU-CC, de fecha 08 de marzo de 2022, el Jefe (e) del Centro Cultural remite al Director de Responsabilidad Social Universitaria, la propuesta del “Reglamento del Centro Cultural de la UNTELs”, para su revisión y aprobación;

Que, conforme al Oficio N° 049-2022-UNTELs-CO-V.ACAD-DRSU, de fecha 08 de marzo de 2022, el Director de Responsabilidad Social Universitaria remite al Vicepresidente Académico, la propuesta del “Reglamento del Centro Cultural de la UNTELs”, elaborado por el Jefe del Centro Cultural;

Que, de acuerdo al Oficio N° 181-2022-UNTELs-CO-V.ACAD, de fecha 10 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, en referencia al Oficio 049-2022-UNTELs-CO-V.ACAD-DRSU, la aprobación del “Reglamento del Centro Cultural de la UNTELs”, a ser evaluado en sesión de la Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELs;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 062-2022-UNTELs

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “Reglamento del Centro Cultural de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima” Sur, remitido por el Vicepresidente Académico, el mismo que, en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PUBLICAR** la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Centro Cultural de la UNTELs.

Regístrate, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
UNTELS**

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
DRSU**



REGLAMENTO DEL CENTRO CULTURAL

Villa El Salvador

2022

ÍNDICE

	Pág.
TÍTULO I: GENERALIDADES	3
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	
Capítulo I: Del Centro Cultural	3
Capítulo II: De las actividades culturales	4
Capítulo III: Del uso de los ambientes	5
Capítulo IV: Del equipamiento e instrumentos	5
Capítulo V: Del apoyo a las actividades culturales propuestas por la comunidad universitaria.	5
Capítulo VI: De la coorganización de actividades con asociaciones o colectivos culturales de la comunidad local y nacional.	6
Capítulo VII: De los recursos humanos	6
TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	6

TÍTULO I:

GENERALIDADES

Art. 1º FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad normar la organización y funcionamiento del Centro Cultural de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTEL. Asimismo, promueve, difunde y desarrolla la política cultural de la universidad; ejecutando actividades culturales y talleres artísticos formativos orientados a la comunidad universitaria y circundante.

Art. 2º BASE LEGAL

El presente reglamento se enmarca en los dispositivos legales vigentes:

- a) Nueva Ley Universitaria No 30220, artículo 124.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur- UNTEL. Resolución de Comisión Organizadora No 142-2017-UNTEL.
- c) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTEL, Resolución Presidencial No 089-2021-UNTEL, artículo primero.- Aprobar las modificaciones del ROF 2020.
- d) Creación del Centro Cultural de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora No 065-2016-UNTEL.
- e) Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora No 046-2022-UNTEL.

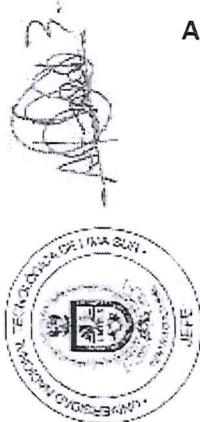
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I: Del Centro Cultural

Art. 3º El Centro Cultural es una unidad orgánica que depende de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, responsable de planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de difusión cultural de la Universidad hacia la comunidad universitaria y circundante.

Art. 4º De acuerdo al art. 14 del Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2022-UNTEL, son funciones del Centro Cultural:

- a) Planificar y ejecutar políticas, proyectos y programas de difusión cultural hacia la comunidad universitaria y circundante.
- b) Impulsar el desarrollo de las expresiones artísticas y culturales en la universidad y la comunidad circundante.
- c) Formular proyectos de extensión cultural dirigidos a la comunidad universitaria y público en general.



- d) Proponer a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria la elaboración de la Política Cultural de la universidad, así como de reglamentos y directivas correspondientes a su competencia.
- e) Otras funciones que le asigne la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

Art. 5º La conducción del Centro Cultural está a cargo de un jefe designado por la Comisión Organizadora de la Universidad.

Art. 6º El jefe es responsable de ejecutar y velar por el cumplimiento de la política cultural, ya que dirige y supervisa las actividades del Centro Cultural. Además, representa a esta unidad orgánica ante las demás entidades de la sociedad.

Art. 7º El jefe del Centro Cultural cuenta con un asistente administrativo para brindar apoyo en las coordinaciones y desarrollo de las actividades y eventos a realizar.

Art. 8º El jefe comunicará de manera oportuna a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria sobre la marcha y funcionamiento del Centro Cultural. Elabora la memoria anual de su dependencia.

Capítulo II: **De las Actividades Culturales**

Art. 9º Son todas las actividades artísticas y culturales que brinda el Centro Cultural a la comunidad universitaria y comunidad en general y que tiene como propósito desarrollar, incentivar y fortalecer la cultura de nuestros pueblos (referidos al artículo 1º).

Art. 10º Las actividades que brinda el Centro Cultural son las siguientes:

- a) Promoción de la política cultural de la UNTELS.
- b) Realización de talleres formativos artísticos.
- c) Desarrollo de eventos culturales.
- d) Formación y promoción de agrupaciones y elencos artísticos.

Art. 11º **Realización de talleres formativos artísticos**

El Centro Cultural programa anualmente el desarrollo de talleres formativos artísticos relacionados a las artes: dibujo y pintura, danzas, teatro, guitarra, cajón, canto, etc., con un costo mensual.

Art. 12º **Desarrollo de eventos culturales**

Los eventos culturales son todas aquellas actividades (escenificaciones teatrales, conciertos musicales, recitales, cine, presentaciones de danzas, entre otros), organizadas por el Centro Cultural o en coordinación con otras instituciones, que busca la participación de la comunidad universitaria y circundante.

Art. 13º **Formación y promoción de agrupaciones y elencos artísticos.**

El Centro Cultural forma y promueve la creación de agrupaciones y elencos

artísticos.

ELENCO: Son grupos artísticos que representan a la universidad en certámenes, recitales, encuentros, concursos u otros de carácter artístico y que están bajo la dirección y organización del Centro Cultural. La conforman estudiantes y egresados con destrezas o conocimiento que el elenco artístico requiere. Su participación fuera de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur es motivada por invitación o a solicitud dirigida a la Comisión Organizadora, siempre y cuando la actividad tenga un interés público o sirva para que los integrantes de los elencos experimenten un intercambio cultural.

Capítulo III: Del uso de los ambientes

Art. 14º El Centro Cultural coordina con las unidades orgánicas competentes sobre el uso de espacios de la universidad, para la realización de sus actividades.

Art. 15º El Centro Cultural garantiza que el uso de los espacios del campus universitario responde únicamente a las funciones que le han sido asignadas. En coordinación con el personal de vigilancia y mantenimiento, vela por su cuidado y conservación.

Capítulo IV: Del equipamiento e instrumentos

Art. 16º El Centro Cultural cuenta con instrumentos musicales: batería musical, cajones de madera para música, charango de estudio, flautas, guitarras acústicas y eléctricas, quenas, zampoñas. También cuenta con equipo de sonido.

Art. 17º El uso, cuidado y mantenimiento (previa evaluación) de los equipos e instrumentos musicales está a cargo del Centro Cultural.

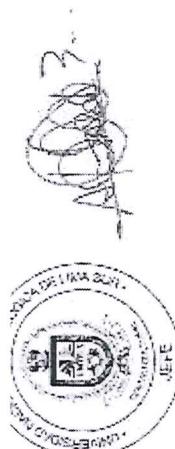
Capítulo V: Del apoyo a las actividades culturales propuestas por la comunidad universitaria

Art. 18º El Centro Cultural apoya toda iniciativa de los estudiantes, los docentes y los trabajadores de la UNTEL, cuyos objetivos guarden relación con las funciones de esta unidad orgánica, a través de la asesoría en el diseño de la propuesta y asistencia en la ejecución y evaluación de las actividades.

Art. 19º La solicitud de apoyo debe realizarse de manera formal previa presentación del documento al Centro Cultural (quien evaluará el requerimiento) con al menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para la ejecución de la actividad.

Art. 20º El Centro Cultural emite una respuesta a los solicitantes dentro de los siete días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Art. 21º De apoyar la propuesta, el Centro Cultural eleva dicha documentación a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para el trámite respectivo.



Capítulo VI:
**De la coorganización de actividades con asociaciones o colectivos culturales de la
comunidad local y nacional**

- Art. 22º** El Centro Cultural coorganiza actividades con asociaciones y colectivos culturales de la comunidad local y nacional toda vez que estas respondan a las funciones de esta unidad orgánica.
- Art. 23º** Si la coorganización es por iniciativa del Centro Cultural, esta unidad presentará la propuesta a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad (a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria) para su aprobación con al menos, 45 días de anticipación a la fecha prevista.
- Art. 24º** De ser aprobada la propuesta (a través de una resolución), el Centro Cultural coordina con las entidades involucradas y realiza un acta de compromiso en la que se determina las responsabilidades de cada institución para la ejecución de la actividad. Dicha acta de compromiso es validada por la Oficina de Asesoría Legal y Presidencia.
- Art. 25º** La Presidencia de la Comisión Organizadora es el único órgano que, a través de una resolución, aprueba la actividad.
- Art. 26º** Para el logro de una actividad de coorganización entre el Centro Cultural de la UNTELS y otras organizaciones de similar objetivo, debe primar en todo efecto, el buen uso del nombre de la Universidad.

Capítulo VII:
De los recursos humanos

- Art. 27º** El Centro Cultural puede realizar contratos no laborales (Locación de Servicios), a profesionales para desarrollar actividades como: Profesor de arte, danzas, etc., teniendo en consideración los siguientes criterios:
-Formación académica: Universitario, técnico superior (escuela de arte) profesional de arte (artista, interprete o ejecutante con experiencia).
-Grado o formación académica mínima requerida: Egresado
Conocimientos: Relacionados a la materia que se desarrolla en el taller o elenco.
-Experiencia: No menor de 3 años.
-Habilidades: Proactivo, trabajo en equipo.

TÍTULO III:
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El uso indebido del nombre de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, logo y símbolos en eventos no aprobados con resolución, están sujetos a las sanciones establecidas en la UNTELS, el código civil y penal.

Segunda. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, previa evaluación.

